

como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional de Productos Bandera-COPROBA., dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, con eficacia anticipada al 23 de setiembre de 2016, al (la) Director (a) General de la Dirección General Agrícola, como representante titular, y al (la) Director (a) de la Dirección Agrícola, como representante alterno, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional de Productos Bandera-COPROBA.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Productos Bandera-COPROBA, y a los representantes y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1548112-1

AMBIENTE

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2017-MINAM

Lima, 25 de julio de 2017

Vistos; el Memorando N° 294-2017-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 0125-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 230-2017-MINAM/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2010-MINAM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el mismo que ha sido modificado mediante la Resolución Ministerial N° 389-2014-MINAM; Resolución Ministerial N° 312-2016-MINAM; y, Resolución Ministerial N° 394-2016-MINAM;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial. Asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 del citado Texto Único Ordenado señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecieron disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos y los servicios prestados en exclusividad, estableciendo en su numeral 4.1.3.2, como el segundo paso de la tercera fase de la etapa preparatoria del proceso de simplificación administrativa, la eliminación de procedimientos administrativos innecesarios o que no añaden valor, teniendo en cuenta que los procedimientos solo se justifican si son relevantes en función al interés público y los beneficios para la comunidad que se derivan de su existencia;

Que, la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

del SENAMHI, mediante Informe N° 026-2017/SENAMHI-OPP-UM, sustenta la necesidad de eliminar el Procedimiento 2 - Recurso de apelación en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT), así como el Formulario F-02 - Recurso de apelación en procedimientos de selección, del TUPA del SENAMHI, por cuanto se trata de la etapa impugnativa de un procedimiento regulado en la normativa de contrataciones del Estado, y por un criterio de simplificación administrativa, al no añadir valor. Asimismo propone la modificación del referido TUPA para precisar y simplificar el contenido del Procedimiento 1 - Acceso a la Información que posea o produzca el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, mediante Informe N° 125-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, emite opinión favorable para eliminación del Procedimiento 2 y modificación del procedimiento 1 del TUPA del SENAMHI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la eliminación de procedimiento

Eliminar el Procedimiento 2 – Recurso de apelación en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT); así como el Formulario F-02 - Recurso de apelación en procedimientos de selección, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MINAM y sus modificatorias.

Artículo 2.- Modificación del TUPA del SENAMHI

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MINAM y sus modificatorias; conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe); en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) (www.senamhi.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1548996-1

CULTURA

Reconforman el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 256-2017-MC

Lima, 25 de julio de 2017